



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01031 -2014-A/MPMN

MOQUEGUA, 29 AGO. 2014

VISTO: El Informe N° 1980-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de Agosto del 2014, emitida por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras donde solicita reconsideración de Opinión Presupuestal para ampliar el plazo del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN sobre la Supervisión de Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, Informe N° 091-2014-GPP-SGPH/GPP/GM/MPMN, del Formulatorio Presupuestal, Informe N° 750-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 2074-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1307-2014-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 125-2014-JDRL-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2178-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1354-2014-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2012-MPMN de fecha 18 de junio del 2012, se aprobó, entre otros, la priorización de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, posteriormente se realizó el Proceso de Selección N° 002-2012-CE/MPMN.

Que, con fecha 17 de Enero del 2013, se suscribe el convenio de inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230, **"LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO"** y su Reglamento, para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**.

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 00413-2013-A/MPMN, de fecha 07 de Mayo del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**.

Que, Con fecha 17 de Junio del 2013 se firma la **ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N° 002-2012-MPMN**, en la cual se fija el plazo de ejecución de 420 días.

Que, mediante Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, de fecha 13 de Noviembre del 2013, derivado del proceso de selección AMC N° 110-2013-CE/MPMN, derivado del CP 001-2013-CE/MPMN, **"CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA"** para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, computados desde el 18 de Noviembre del 2013 al 15 de Julio del 2014.

Que, mediante Carta N° 051-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de Julio del 2014 se le comunica a la Empresa Supervisora Externa CONSORCIO COPERIMAC que, se ha aplicado la cláusula 7.2 del CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N° 002-2012-MPMN ampliando el plazo de ejecución contractual por 30 días hábiles, suscrito por las partes que suscribieron el convenio mediante la CARTA S/N SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION y el Oficio N° 052-2014-GM-A/MPMN.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0838-2014-A/MUNIMOQ se aprueba vía acto resolutorio la ampliación de plazo N° 01 por 30 días hábiles, con la cual la nueva fecha de culminación del proyecto es el 30 de Julio del 2014.



Que, mediante Carta N° 060-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 15 de Julio del 2014 la Empresa Supervisora Externa CONSORCIO COPERIMAC, solicita se proceda a otorgar la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario del CONTRATO N° 098-2013-GM-A/MPMN de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 852-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 25 de Julio del 2014 se Resolvió declarar Improcedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por 15 días al Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, de supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, graderías, muros de contención de las calles de la Zona 03 del Centro Poblado de Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua", realizado por el CONSORCIO COPERIMAC, teniendo como principal fundamento el Considerando Séptimo en cual se detalla que conforme al Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto de los adicionales y reducciones, que para proceder a disponer la ejecución de las mismas debe de contarse con la **asignación presupuestal necesaria, este requisito no se encontraba satisfecho ya que con el Informe N° 623-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN**, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda manifiesta que **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ampliación del contrato de supervisión de la obra en cuestión.

Que, con Informe N° 1980-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de Agosto del 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita reconsideración de Opinión Presupuestal al Gerente de Planeamiento y Presupuesto para ampliar el plazo del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, de Supervisión de Obra.

Que, con el Informe N° 091-2014-GPP-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de Agosto del 2014, el Formulator Presupuestal emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, graderías, muros de contención de las calles de la Zona 03 del Centro Poblado de Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua" por el monto de S/. 87,000.00 nuevos soles por la fuente de Financiamiento Canon Minero.

Que, a través del Informe N° 750-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de Agosto del 2014 el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite Opinión otorgando Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la supervisión externa de la obra en cuestión por el monto de S/. 87,000.00 nuevos soles.

Que, con el Informe N° 2074-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de Agosto del 2014 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la prestación complementaria al Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN.

Que, mediante el Informe N° 1307-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de Agosto del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal concluyendo que es PROCEDENTE la prestación adicional hasta por un monto máximo del 15% al Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN sobre contratación de supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, graderías, muros de contención de las calles de la Zona 03 del Centro Poblado de Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua".

Que, con el Informe N° 125-2014-JDRL-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de Agosto del 2014 el Coordinador del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, graderías, muros de contención de las calles de la Zona 03 del Centro Poblado de Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua", emite Opinión Técnica sobre ampliación de plazo de la supervisión externa sobre la obra a su cargo, concluyendo que corresponde a la Entidad (Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente al contrato de ejecución de obra, en atención a la aprobación de ampliación de plazo otorgada aprobado con Resolución de Alcaldía N° 961-2014-A/MPMN, la cual ficha como fecha de culminación de la ejecución del proyecto el 13 de Octubre del 2014; así también Opina que debe de ampliarse el plazo del servicio de supervisión de la Empresa Supervisora Externa CONSORCIO COPERIMAC hasta la finalización del proyecto (13 de Octubre del 2014) debiendo de autorizarse la prestación adicional hasta por el 7.5 % del monto contratado (S/. 43,500.00 nuevos soles).

Que, mediante el Informe N° 2178-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de Agosto del 2014 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la ampliación de plazo para la supervisión externa de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, graderías, muros de contención de las calles de la Zona 03 del Centro Poblado de Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua", estantio conforme con las conclusiones vertidas por el Coordinador de Proyecto.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, en su Artículo 202° establece en su último párrafo que cuando la Entidad decida aprobar la solicitud de ampliación del plazo de una obra, ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse siempre que éstos últimos se encuentren vinculados directamente al contrato principal.



Que, el Artículo 190° del mismo texto legal, precisa que toda obra debe de contar de modo permanente y directo con un inspector o un supervisor, quedando prohibida la presencia simultánea de ambos.

Que, el Artículo 193° del Reglamento de Contrataciones del Estado señala que *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato."*

Que, este orden de ideas, si bien el Contrato de ejecución de obra es independiente al contrato de supervisión, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto del primero determina, en su mayoría que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor; por consiguiente al ampliarse el plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, graderías, muros de contención de las calles de la Zona 03 del Centro Poblado de Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua", mediante la Resolución de Alcaldía N° 961-2014-A/MPMN, también correspondía la ampliación respectiva del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, sin embargo éste de forma inicial no fue procedente debido a motivos presupuestales los cuales han sido superados, de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda.

Que, el numeral 41.3 de artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece *"Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requerirá la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 41.1 del presente artículo."*

Que, sobre este extremo, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obra, ha manifestado la conformidad de una prestación adicional ascendente al monto de S/. 43,500.00 nuevos soles, lo que representa el 7.5% del valor total del Contrato de servicio de supervisión suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO COPERIMAC.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, sobre la Supervisión de la obra, establece: *"El avance y la calidad de las obras del proyecto serán supervisados por una entidad privada supervisora, contratada por el gobierno regional y/o gobierno local respectivo."*

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece en el artículo 13° segundo párrafo del inciso a) cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.

Que, teniendo en cuenta que, el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, se viene ejecutando bajo los lineamientos de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aplicándose de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe taxativamente que el Titular de la Entidad puede autorizar la ampliación de contratación del servicio de Supervisión hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado.

Que, el Artículo 177° primer párrafo del Reglamento de Contrataciones del Estado, prescribe que *"Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo."*

Que, bajo estos lineamiento el Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, que versa sobre la contratación de supervisor de obra para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, graderías, muros de contención de las calles de la Zona 03 del Centro Poblado de Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua", aún no ha culminado puesto que no se ha efectuado el pago total por la conformidad de la prestación generada, existiendo aun vínculo contractual y por consiguiente susceptible de ampliación de plazo conjuntamente con prestación adicional que corresponda.

Por tanto, en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, a favor del CONSORCIO COPERIMAC para la supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, con un plazo ampliatorio de 45 días calendario, cuyo cómputo iniciará desde notificada la presente Resolución y tendrá como fecha de culminación el 13 de Octubre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la prestación adicional de la supervisión a cargo del CONSORCIO COPERIMAC por la suma de S/. 43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) que representa el 7.5 % del valor total del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, bajo la causal de variación en el plazo de ejecución de la obra de conformidad con el Artículo 41.3 Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía N° 00852-2014-A/MUNIMOQ y la Resolución de Alcaldía N° 797-2014-A/MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Notificación y Distribución de la Resolución las Gerencias Orgánicas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

